

Cipolletti, 17 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**LAGOS MELLA AMADOR RIGOBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° CI-00669-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 04/06/2025) se acredita el fallecimiento de **AMADOR RIGOBERTO LAGOS MELLA** -DNI 18.739.986-, ocurrido el día 10 de abril de 2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil CASADO con **MARIA CRISTINA CAPURRO** - DNI 14.596.623-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 04/06/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos **MILAGROS DANIELA** -DNI 39.866.715-, **MANUEL SEBASTIAN** -DNI 37.747.796- y **EZEQUIEL LIHUE** -DNI 36.510.459-, todos de apellido **LAGOS**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 04/06/2025).

En fecha 10/06/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 17/06/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 26/06/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **AMADOR RIGOBERTO LAGOS MELLA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **MILAGROS DANIELA**, **MANUEL SEBASTIAN** y **EZEQUIEL LIHUE**, todos de apellido **LAGOS**; y la cónyuge supérstite **MARIA CRISTINA CAPURRO**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez